



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Interurbana de Autobuses S.A., C.I.F A28170207, para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, a través de la firma de un convenio de colaboración.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses S.A., para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION, MEDIANTE CONVENIO, A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR-026 MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documento contable.
5. Propuesta del Director General de Movilidad y Litoral.
6. Memoria Justificativa.
7. Memoria Económica.
8. Memoria Impacto Normativo.
9. Informe artículo 50 Ley 40/2015
10. Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda autorizando la tramitación de este expediente.
11. . Conformidad por parte de INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. al contenido del Convenio
12. Borrador del Decreto.
13. Borrador del Convenio



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 45/2019/04 de concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Vista la Orden de 11/12/2019 del Consejero de Presidencia y Hacienda por la que se ha autorizado la tramitación de este expediente, de conformidad con lo previsto en la letra "q" del apartado 3 del artículo 4 de la *Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019*, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019, atendiendo al carácter de necesidad inaplazable que conlleva la realización del gasto de referencia.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 19 de diciembre de 2019.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y en los artículos 6 y 16.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Interurbana de Autobuses S.A., C.I.F A28170207, para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, a través de la firma de un convenio de colaboración, cuyo texto se acompaña.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses S.A., para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, a través de la firma de un convenio de colaboración, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete.



DECRETO XXXXX EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026 , se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretenden mejorar, compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto



Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio que se suscriba, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.



La beneficiaria es la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio que se suscriba, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en el artículo 7.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.



Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO I: TEMPORADA ALTA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Águilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10



Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45



MIÉRCOLES Y JUEVES

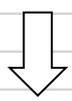
SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

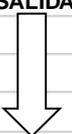
Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	LLEGADA



Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO			
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA	
LO PAGAN	8:10	18:10		
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15		
SAN JAVIER	8:20	18:20		
RODA	8:25	18:25		
LOS NAREJOS	8:28	18:28		
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31		
SERENA GOLF	8:38	18:38		
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45		
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01		
LA TORRE GOLF	9:05	19:05		
AEROPUERTO	9:35	19:35		LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-ÁGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO		
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40	
MAZARRÓN	8:50	18:50	
CAMPOSOL	8:55	18:55	
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10	
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30	
AEROPUERTO	9:40	19:40	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30	
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50	
CAMPOSOL	11:50	22:05	
MAZARRÓN	11:55	22:10	
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20	
ÁGUILAS	12:45	23:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)



- Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
- Apeadero D´Costa (La Manga)
- Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
 - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ANEXO II: TEMPORADA BAJA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

5. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

6. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12



Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

7. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	



Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

8. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemer (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)



- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Juan Antonio Montoya Legaria, con ----- en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A, con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 13 de enero de 20105 otorgada ante Notario Jaime Recarte Casanova, con nº de protocolo 53 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-055. La Unión-Murcia, MUR-083 Cartagena-Murcia y MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.



Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026, se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretende mejorar compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil , INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60.proyecto 46546, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €



Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.531A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.531A.477.60	46546	83.489,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones la MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas el importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €



CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.



SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de septiembre de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e
Infraestructuras

Fdo. José Ramón Díez de Revenga
Albacete

El Apoderado de Interurbana de
Transportes –S.A

Fdo.: Juan Antonio Montoya Legaria ,



ANEXO I: TEMPORADA ALTA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Águilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12
Águilas	15



Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45



MIÉRCOLES Y JUEVES

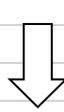
SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	



Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO		
ÁGUILAS	8:00	18:00	
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40	
MAZARRÓN	8:50	18:50	
CAMPOSOL	8:55	18:55	
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10	
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30	
AEROPUERTO	9:40	19:40	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:15	
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30	
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50	
CAMPOSOL	11:50	22:05	
MAZARRÓN	11:55	22:10	
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20	
ÁGUILAS	12:45	23:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)



- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
 - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ANEXO II: TEMPORADA BAJA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

5. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

6. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12



Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

7. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	



Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

8. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Dobleamar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf



- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Movilidad y Litoral, de fecha 17 de diciembre de 2019, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Interurbana de Autobuses S.A., para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia”, por importe de 240.307,25 €.

Vista la Orden de 11/12/2019 del Consejero de Presidencia y Hacienda por la que se ha autorizado la tramitación de este expediente, de conformidad con lo previsto en la letra “q” del apartado 3 del artículo 4 de la *Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019*, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019, atendiendo al carácter de necesidad inaplazable que conlleva la realización del gasto de referencia

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 19 de diciembre de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Interurbana de Autobuses S.A., para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia” por importe de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.47760, proyecto 46546 Subproyecto: 046546190003.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la empresa " Interurbana de autobuses S.A." para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia.

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a la empresa " Interurbana de autobuses S.A." de una subvención de 240.307,25 euros para la implantación de mejoras e en el transporte público de las concesiones MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, ya que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70 y ss. de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa beneficiaria tiene en exclusividad los tráficos correspondientes a las líneas que pertenecen a las citadas concesiones .Las actividades objeto de la subvención regulada en el proyecto de Decreto sometido a informe de este Servicio son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019. Por otra parte la subvención ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019 mediante Orden de fecha 6 de mayo de 2019.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica y de impacto normativo, y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante un convenio, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto.



El texto del Convenio, también remitido para informe a este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre así como a lo establecido en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma. Así mismo constan en el expediente declaración responsable de la empresa "Interurbana de autobuses S.A." de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y certificados acreditativos de que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y para la aprobación del correspondiente Convenio, que deberá ser autorizado por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón

19/12/2019 10:32:22

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO

18/12/2019 19:16:24

ESTRÁN MARTÍNEZ, ASUNCIÓN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Referencia: 087104/1100077958/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	046546190003 A INTERURB.AUTOB.SOL.TRANS.MOV.TERR.AIRM
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV.C.D.MEJ.TTE PUB.MUR-026,055 Y 083 TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****156.818,00*EUR CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****156.818,00* EUR CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	16.12.2019	F. Impresión	18.12.2019	F. Contabilización	18.12.2019	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400	G/513A/47760	2020	83.489,25	EUR
	****TOTAL:		83.489,25	EUR



PROPUESTA DE ORDEN

Vista la necesidad de dotar de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15/01/2019.

Visto que se encuentra en tramitación la creación del correspondiente servicio público, así como su licitación y adjudicación posterior.

Visto el análisis realizado por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de las vigentes concesiones entre las que pudieran encontrarse tráficos que podrían ser aprovechados, provisional y transitoriamente, para prestar el servicio de transporte regular de viajeros entre el referido Aeropuerto y lo que serán las cabeceras del referido futuro servicio público a crear.

Visto que los citados tráficos corresponden, a las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, prestados por la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A.

Visto que Interurbana de Autobuses S.A. ha mostrado su interés en prestar dicho servicio en lo que a sus líneas corresponde.

Vista la necesidad de articular una subvención, de forma excepcional, para hacer frente al desequilibrio económico que estos servicios adicionales puedan producir a Interurbana de Autobuses S.A, haciendo posible la satisfacción de este interés público y social.

Visto que el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que Interurbana de Autobuses, S.A. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley 16/87, de



30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas pertenecientes a las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Transportes de 13/12/2019, que justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Transportes de 17/12/2019, emitido de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la Memoria económica de la Unidad de Asesoramiento Técnico de 17/12/2019.

Vista la Memoria del Jefe de Servicio de Transportes de 17/12/2019, justificando la necesidad de conceder de forma directa esta subvención.

Vista la Memoria abreviada del análisis de impacto normativo del Jefe de Servicio de Transportes de 17/12/2019.

Vista la Orden de 11/12/2019 del Consejero de Presidencia y Hacienda por la que se ha autorizado la tramitación de este expediente, de conformidad con lo previsto en la letra "q" del apartado 3 del artículo 4 de la *Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019*, por la que se regulan las operaciones de cierre



del ejercicio 2019, atendiendo al carácter de necesidad inaplazable que conlleva la realización del gasto de referencia.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR-026 MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN -MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

Segundo: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta como ANEXO II, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con C.I.F. A-28170207, por el que se concede a ésta una subvención por importe de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546 y subproyecto 046546190003, para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

Tercero.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE



FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., PARA
LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS
CONCESIONES MUR-026 MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN -
MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

DECRETO XXXXX EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026 , se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretenden mejorar, compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio que se suscriba, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil , INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria es la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio que se suscriba, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en el artículo 7.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.



La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.



El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO I: TEMPORADA ALTA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Aguilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10



Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45



MIÉRCOLES Y JUEVES

SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	↓
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	↓
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	

Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).



SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-ÁGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO		
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40	
MAZARRÓN	8:50	18:50	
CAMPOSOL	8:55	18:55	
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10	
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30	
AEROPUERTO	9:40	19:40	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30	
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50	
CAMPOSOL	11:50	22:05	
MAZARRÓN	11:55	22:10	
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20	
ÁGUILAS	12:45	23:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)



- Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
- Apeadero D´Costa (La Manga)
- Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
 - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ANEXO II: TEMPORADA BAJA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

5. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

6. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10



Puerto Mazarrón

12

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

7. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	



Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

8. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemer (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)



- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Juan Antonio Montoya Legaria, con ----- en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A, con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 13 de enero de 20105 otorgada ante Notario Jaime Recarte Casanova, con nº de protocolo 53 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-055. La Unión-Murcia, MUR-083 Cartagena-Murcia y MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia



y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026, se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretende mejorar compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60.proyecto 46546, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.531A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.531A.477.60	46546	83.489,25 €

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.



SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.531A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.531A.477.60	46546	83.489,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones la MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas el importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.531A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.531A.477.60	46546	83.489,25 €



CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.



La Comisión se cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de septiembre de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES



Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e
Infraestructuras

El Apoderado de Interurbana de
Transportes –S.A

Fdo. José Ramón Díez de Revenga
Albacete

Fdo.: Juan Antonio Montoya Legaria ,



ANEXO I: TEMPORADA ALTA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

9. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Águilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

10. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10



La Manga	10
Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

11. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45



MIERCOLES Y JUEVES

SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	



Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO			
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA	
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40		
MAZARRÓN	8:50	18:50		
CAMPOSOL	8:55	18:55		
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10		
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30		
AEROPUERTO	9:40	19:40		LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO			
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA	
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30		
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50		
CAMPOSOL	11:50	22:05		
MAZARRÓN	11:55	22:10		
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20		
ÁGUILAS	12:45	23:00		LLEGADA

12. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)



- Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
- Apeadero D´Costa (La Manga)
- Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
 - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ANEXO II: TEMPORADA BAJA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

13. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

14. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10



Puerto Mazarrón

12

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

15. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	



Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

16. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemer (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf



- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONCEDER DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CONCESIÓN MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a fin de dotar del necesario transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero pasado, y dado que se encuentra en tramitación, aún no resuelta, la creación del correspondiente servicio público, así como su licitación y adjudicación posterior, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre la materia, analizó las vigentes concesiones de titularidad autonómica entre las que pudieran encontrarse tráficos que podrían ser aprovechados, provisional y transitoriamente, para prestar el servicio de transporte regular de viajeros entre el referido Aeropuerto y lo que serán las cabeceras del referido futuro servicio público a crear.

Tras dicho análisis, se concluyó que los citados tráficos corresponden a la Concesión MUR-083: Cartagena-Murcia, prestados por la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. A la vista de lo cual esta Dirección General se dirigió al representante de la misma con el fin de conocer si estarían interesados en prestar estos servicios con sus expediciones ordinarias. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. mostró su conformidad.

Desde el 9 de febrero de 2019, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las correspondientes mejoras propuestas en la concesión MUR-083: Cartagena-Murcia, satisfaciendo las demandas de los usuarios que necesitan realizar trayectos con destino u origen en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

Habida cuenta que la futura concesión para cubrir las necesidades de movilidad mediante transporte público regular de viajeros de uso general, se encuentra en proceso de creación, resultó necesario articular las correspondientes subvenciones de forma excepcional para hacer frente al desequilibrio económico que estos servicios adicionales pudieran producir a la mercantil citada, haciendo posible la satisfacción de este interés público y social.

A tal efecto, con fecha 28/05/2019 fue publicado en el BORM núm. 121 el *Decreto n.º 97/2019, de 22 de mayo, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026, Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 22/05/2019.*

En la misma sesión, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses S.A. para la implantación de las citadas mejoras.



El convenio fue firmado el 7 de junio de 2019. En virtud del mismo, se concedió a INTERURBANANA DE AUTOBUSES, S.A. una subvención por importe de 285.292,43€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546 y subproyecto 046546190001.

Posteriormente, encontrándose aún tramitación el proceso de creación de la futura concesión, se articuló una segunda subvención que permitiera seguir cubriendo las necesidades de movilidad de transporte público regular de viajeros de uso general en trayectos con destino u origen en el Aeropuerto, compensando el desequilibrio económico que estos servicios ocasionaban a la citada empresa.

Para ello, el 02/08/2019, se publicó en el BORM núm. 177, el *Decreto n.º 133/2019, de 23 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de la concesión MUR-083 Cartagena- Murcia*, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23/07/2019.

El Consejo de Gobierno autorizó también en dicha sesión la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses S.A., que se firmó el 04/11/2019. En virtud del cual se concedió a la citada empresa una subvención por importe de 62.421,41 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546 y subproyecto 046546190002. El convenio se firmó el 04/11/2019.

Con estas subvenciones se cubrían los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

Resulta necesario articular una subvención que permita continuar cubriendo los servicios transporte público regular de viajeros de uso general desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Conforme con todo lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

UNICA.- Se propone los textos siguientes que se adjuntan como Anexos I y II:

.-DECRETO XXXXX EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.



**.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA
IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS
CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-
MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.**

El Jefe de Servicio de Transportes

Antonio S. Sánchez-Solís de Querol

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

DECRETO XXXXX EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026 , se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretenden mejorar, compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio que se suscriba, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria es la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio que se suscriba, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en el artículo 7.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.



La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.



El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO I: TEMPORADA ALTA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Águilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10



Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45



MIÉRCOLES Y JUEVES

SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	 LLEGADA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	 LLEGADA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	

Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).



SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO			
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA	
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40		
MAZARRÓN	8:50	18:50		
CAMPOSOL	8:55	18:55		
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10		
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30		
AEROPUERTO	9:40	19:40		LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO			
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA	
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30		
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50		
CAMPOSOL	11:50	22:05		
MAZARRÓN	11:55	22:10		
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20		
ÁGUILAS	12:45	23:00		LLEGADA

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)



- Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
- Apeadero D´Costa (La Manga)
- Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Aguilas (Aguilas).
 - Hotel Juan Montiel (Aguilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Alamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ANEXO II: TEMPORADA BAJA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

5. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

6. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10



Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

7. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	



Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

8. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemer (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)



- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:

- AIRM
- Hacienda del Álamo
- Condado de Alhama.
- Camposol.
- Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
- Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Juan Antonio Montoya Legaria, con _____ en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A, con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 13 de enero de 20105 otorgada ante Notario Jaime Recarte Casanova, con nº de protocolo 53 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-055. La Unión-Murcia, MUR-083 Cartagena-Murcia y MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083



Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026, se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretende mejorar compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60.proyecto 46546, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.531A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.531A.477.60	46546	83.489,25 €

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.



SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.531A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.531A.477.60	46546	83.489,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.- Tras la firma del Convenio, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones la MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas el importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €



CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.



La Comisión se cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de septiembre de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES



Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e
Infraestructuras

El Apoderado de Interurbana de
Transportes –S.A

Fdo. José Ramón Díez de Revenga
Albacete

Fdo.: Juan Antonio Montoya Legaria ,



ANEXO I: TEMPORADA ALTA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

9. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Águilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

10. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10



La Manga	10
Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

11. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45



MIERCOLES Y JUEVES

SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	LLEGADA



Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO			
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA	
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40		
MAZARRÓN	8:50	18:50		
CAMPOSOL	8:55	18:55		
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10		
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30		
AEROPUERTO	9:40	19:40		LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO			
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA	
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30		
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50		
CAMPOSOL	11:50	22:05		
MAZARRÓN	11:55	22:10		
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20		
ÁGUILAS	12:45	23:00		LLEGADA

12. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)



- Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
- Apeadero D´Costa (La Manga)
- Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
 - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ANEXO II: TEMPORADA BAJA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

13. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

14. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10



Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

15. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	



Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

16. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D'Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemer (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf



- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



MEMORIA ECONÓMICA

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

El texto del Decreto prevé una subvención por importe de 285.292,43€, a otorgar, mediante concesión directa, a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., con C.I.F. A-28170207, para las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 proyecto 46546, subproyecto 046546190003 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

El proyecto presupuestario 46546 actualmente cuenta con un crédito disponible de 156.818,62 €. Por lo que existe crédito suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para este ejercicio.

Mediante Orden de 11/12/2019, el Consejero de Presidencia y Hacienda ha autorizado la tramitación de este expediente, de conformidad con lo previsto en la letra “q” del apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019, atendiendo al carácter de necesidad inaplazable que conlleva la realización del gasto de referencia.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Josefa María Martínez Pérez
(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

DECRETO Nº /2019, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN ALA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR-055 LA UNIÓN –MURCIA, MUR-083 CARTAGENA –MURCIA Y MUR-026 MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

IV OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

V IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

VI. NORMAS DEROGADAS

VII. IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

VIII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO



Esta memoria se ha realizado de acuerdo con los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sus convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia regula el procedimiento de concesión directa en los artículos 23 y siguientes, indicando en su número 2. Que El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

Al ser el alcance de este proyecto normativo muy concreto, singular y perfectamente delimitado, se ha optado por una memoria abreviada, ya que no se derivan impactos apreciables en otros ámbitos.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

La base jurídica que establece la elaboración de este Decreto está recogida en los artículos 22.2.c) y el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio y La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El decreto señala en su artículo 1 el objeto de la norma, que es regular la concesión directa de una subvención a la mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

El artículo 2 establece, en cuanto a la justificación, que el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención.

En el artículo 3 se indica, en cuanto al régimen jurídico aplicable, que la subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 4 señala como beneficiaria de esta subvención a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A.

Por su parte, el artículo 5 determina que las obligaciones de la beneficiaria INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A serán las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

En el artículo 6 se hace referencia a la financiación y forma de pago y en el artículo 7, al plazo de ejecución y justificación de la subvención.

En los artículos 8, 9, 10,11 y 12 se recogen respectivamente el reintegro y



responsabilidades, el régimen de incompatibilidades, la Base de datos nacional de subvenciones, la publicidad y transparencia y la legislación comunitaria aplicable.

Por último la Disposición final única referida a la eficacia y publicidad, establece que el Decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

IV OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley 16/87,



de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, tráficos correspondiente a la línea pertenecientes a la MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas

V IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad Y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60.proyecto 4654, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

En consecuencia,

- Este Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2019 y 2020
- Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- La norma no implica efectos recaudatorios.

VI. NORMAS DEROGADAS

Esta norma no implicará derogación de otras.

VII IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

De conformidad con la modificación producida por la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que añade un nuevo contenido a la memoria



referente a un informe sobre el impacto de diversidad de género de las medidas que se establecen en la norma, respecto al mismo se puede afirmar que Decreto objeto de la presente memoria no tiene impacto alguno en la diversidad de género establecida en la citada ley, ya que al regula una subvención sus disposiciones tienen carácter neutro.

VIII IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Este Decreto tiene un impacto de género nulo, por cuanto regula una concesión directa a una concesionaria de titularidad autonómica, sin diferenciarlos por su género.

Se considera que este no contiene disposiciones en relación con el género, carece de impacto alguno en este sentido

Vº Bº El Jefe de Servicio de Transportes
Antonio S. Sánchez-Solís de Querol

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA, MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las concesiones: *MUR-026, Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-*



083 Cartagena-Murcia, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de dichas concesiones se encuentran integradas las líneas de transporte público regulares de viajeros por carretera, que se pretenden mejorar compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a la concesiones de titularidad autonómica MUR-026, Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia.

B.-IMPACTO ECONOMICO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral aportará a los fines del Convenio la cantidad máxima de 240.307,25 €, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

En consecuencia,

- Este Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2019 y 2020
- Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- La norma no implica efectos recaudatorios.



C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual, sino de fomento, con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Murcia.

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

Vº Bº El Jefe de Servicio de Transportes
Antonio S. Sánchez-Solís de Querol

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ORDEN

Vista la propuesta formulada el día 9/12/2019 por el Consejero de Fomento e Infraestructuras y, en uso de las atribuciones que me otorga la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de octubre de 2019, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019, AUTORIZO la expedición y posterior tramitación de los documentos contables que se relacionan:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Descripción del gasto	Importe	Anualidad	Fase del gasto
140400.513A.47761	46081	Concesión directa subvención a Interurbana de Autobuses SA para transporte universitario	30.000,00€	2019	"R" "AD" "OK"
140400.513A.47760	46546	Concesión directa subvención a Interurbana de Autobuses SA para transporte Aeropuerto	156.818,00€	2019	"R" "AD" "OK"
			83.498,25€	2020	"R" "AD"

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.

Fdo.: Javier Celdrán Lorente

(Documento firmado electrónicamente)

D. Juan Antonio Montoya Legaria, con NIF _____, en nombre y representación de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con C.I.F. A- 28170207,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA**, que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente en Murcia, a 13 de diciembre de 2019.

D. Juan Antonio Montoya Legaria

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Juan Antonio Montoya Legaria, con ----- en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A, con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 13 de enero de 20105 otorgada ante Notario Jaime Recarte Casanova, con nº de protocolo 53 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-055. La Unión-Murcia, MUR-083 Cartagena-Murcia y MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el

ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026, se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretende mejorar compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil , INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60.proyecto 46546, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.498,25 €

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.531A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.531A.477.60	46546	83.498,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones la MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas el importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.498,25 €

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena – Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de septiembre de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e
Infraestructuras

Fdo. José Ramón Díez de Revenga
Albacete

El Apoderado de Interurbana de
Transportes –S.A

Fdo.: Juan Antonio Montoya Legaria ,

ANEXO I:
TEMPORADA ALTA
EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Aguilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Alamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45

MIÉRCOLES Y JUEVES

SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	

Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO			
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA	
LO PAGAN	8:10	18:10		
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15		
SAN JAVIER	8:20	18:20		
RODA	8:25	18:25		
LOS NAREJOS	8:28	18:28		
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31		
SERENA GOLF	8:38	18:38		
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45		
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01		
LA TORRE GOLF	9:05	19:05		
AEROPUERTO	9:35	19:35		
				LLEGADA

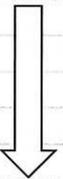
SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO			
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA	
LA TORRE GOLF	11:20	21:50		
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54		
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12		
SERENA GOLF	11:48	22:18		
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27		
LOS NAREJOS	12:03	22:33		
RODA	12:10	22:40		
SAN JAVIER	12:20	22:50		
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55		
LO PAGAN	12:30	23:00		
SAN PEDRO	12:35	23:05		LLEGADA

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO		
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40	
MAZARRÓN	8:50	18:50	
CAMPOSOL	8:55	18:55	
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10	
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30	
AEROPUERTO	9:40	19:40	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30	
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50	
CAMPOSOL	11:50	22:05	
MAZARRÓN	11:55	22:10	
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20	
ÁGUILAS	12:45	23:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Alamo
 - Condado de Alhama.

- Camposol.
- Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
- Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
- Estación de Autobuses de Aguilas (Aguilas).
- Hotel Juan Montiel (Aguilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Alamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

**ANEXO II:
TEMPORADA BAJA
EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS**

5. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

6. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12

Los Campos de Golf que se engloban dentro de la tarifa de 6 € son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Alamo.

7. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

8. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf

- La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Alamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Alamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



DECRETO XXXXX EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026 , se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretenden mejorar, compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto



Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio que se suscriba, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.



La beneficiaria es la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio que se suscriba, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en el artículo 7.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.



Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO I: TEMPORADA ALTA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Águilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10



Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45



MIÉRCOLES Y JUEVES

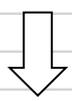
SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

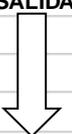
Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	LLEGADA



Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO			
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA	
LO PAGAN	8:10	18:10		
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15		
SAN JAVIER	8:20	18:20		
RODA	8:25	18:25		
LOS NAREJOS	8:28	18:28		
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31		
SERENA GOLF	8:38	18:38		
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45		
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01		
LA TORRE GOLF	9:05	19:05		
AEROPUERTO	9:35	19:35		LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-ÁGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO		
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40	
MAZARRÓN	8:50	18:50	
CAMPOSOL	8:55	18:55	
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10	
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30	
AEROPUERTO	9:40	19:40	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30	
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50	
CAMPOSOL	11:50	22:05	
MAZARRÓN	11:55	22:10	
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20	
ÁGUILAS	12:45	23:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)



- Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
- Apeadero D´Costa (La Manga)
- Avda. Gran Vía. Hotel Roc Dobleamar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
 - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ANEXO II: TEMPORADA BAJA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

5. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

6. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12



Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

7. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	



Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

8. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Dobleamar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)



- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. Juan Antonio Montoya Legaria, con _____, en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A, con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 13 de enero de 20105 otorgada ante Notario Jaime Recarte Casanova, con nº de protocolo 53 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-055. La Unión-Murcia, MUR-083 Cartagena-Murcia y MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con la reciente apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, surge la necesidad de satisfacer, las necesidades de desplazamiento que generen los usuarios del aeropuerto.



Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los usuarios del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Dentro de las concesiones MUR-055, MUR-083 y MUR-026, se encuentran integradas las líneas de transporte público regular de viajeros por carretera, que se pretende mejorar compensando las citadas mejoras económicamente a fin de no producir un desequilibrio en el contrato.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las siguientes concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil , INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60.proyecto 46546, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €



Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.531A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.531A.477.60	46546	83.489,25 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. a cuenta del resultado del resultado de la liquidación final, del siguiente modo:

1.-Tras la firma del Convenio, y con carácter previo a su justificación, se abonará la cantidad correspondiente a la anualidad 2019.

2.- Para el pago de la cantidad correspondiente a la anualidad 2020, INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. deberá presentar antes del 15 de febrero de 2020 la documentación que se describe en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A con CIF A-28170207 por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones la MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas el importe máximo de 240.307,25 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546 en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2019	14.04.00.513A.477.60	46546	156.818€
2020	14.04.00.513A.477.60	46546	83.489,25 €



CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2020, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.



SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de septiembre de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e
Infraestructuras

Fdo. José Ramón Díez de Revenga
Albacete

El Apoderado de Interurbana de
Transportes –S.A

Fdo.: Juan Antonio Montoya Legaria ,



ANEXO I: TEMPORADA ALTA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Águilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12
Águilas	15



Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45



MIÉRCOLES Y JUEVES

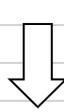
SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

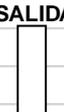
Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	8:15	18:15	SALIDA
CABO DE PALOS	8:20	18:20	
LA MANGA CLUB	8:25	18:25	
CARTAGENA	9:00	19:00	
AEROPUERTO	9:30	19:30	

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
CARTAGENA	11:30	22:00	
LA MANGA CLUB	12:05	22:35	
CABO DE PALOS	12:10	22:40	
LA MANGA	12:15	22:45	



Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO			
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA	
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40		
MAZARRÓN	8:50	18:50		
CAMPOSOL	8:55	18:55		
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10		
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30		
AEROPUERTO	9:40	19:40		LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO			
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA	
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30		
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50		
CAMPOSOL	11:50	22:05		
MAZARRÓN	11:55	22:10		
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20		
ÁGUILAS	12:45	23:00		LLEGADA

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)



- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
 - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
 - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.



ANEXO II: TEMPORADA BAJA EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

5. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

6. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12



Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

7. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	



Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	



Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

8. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D´Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf



- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.